



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN N° 352
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 DIC 2025

VISTO:

Los expediente N° 02101-0038071-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, CUIT N°30-71673260-2, con domicilio en Avenida Almirante Brown 4751 departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en carácter de comitente de la contratación para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental ha presentado la documentación correspondiente para la Obra Vial "Desvío de Tránsito Pesado Timbúes Tramo: Ruta Provincial N° 91 – Calle Cacique Mangoré – Etapa 2, Circunvalación a Serodino e Intersección Totoras, de la Provincia de Santa Fe", en el marco del plexo normativo constituido por la Ley N° 111717 y su Decreto reglamentario N° 0153/25;

Que la Obra Vial comprende tres componentes de obras a ejecutarse en los Departamentos San Lorenzo e Iriondo, en las localidades de Totoras, Serodino y Timbúes de la provincia de Santa Fe, el desvío de tránsito pesado en la localidad de Timbúes, en el tramo comprendido entre R.P. N° 91 y la calle Cacique Mangoré, etapa 2, una circunvalación en la localidad de Serodino, y la intersección "Totoras" entre la R. P. N° 91 y R. N. N° 34, siendo la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, el comitente para la ejecución de la Obra Vial;

Que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental han sido elaborados y firmados por el profesional Ing. Jorge Vidal inscripto en el Registro de Consultores y Peritos Ambientales de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 582, identificando y evaluando los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto, cumpliendo con lo requerido por la Dirección Provincial de Vialidad y con los términos de referencia para la contratación, según lo expresa la intervención de la Subdirección Unidad Ambiental de la Dirección de Staff de dicho Organismo;

Que el Estudio de Impacto Ambiental contiene las especificaciones técnicas ambientales que forman parte del pliego de especificaciones técnicas, en las cuales se establecen las obligaciones y los lineamientos que debe cumplir la empresa contratista para elaborar el plan de manejo ambiental y dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que la documentación presentada ha sido evaluada por los profesionales de las áreas técnicas de la Secretaría de Ambiente y de la Subsecretaría de Bosques y Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, emitiendo los correspondientes informes técnicos que forman parte de los presentes actuados;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11717, Decreto Reglamentario N° 153/25 y Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios y la Resolución N° 150/2024 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentados por el Ministerio de Obras Públicas, CUIT N°30-71673260-2, con domicilio en Avenida Almirante Brown 4751 departamento La Capital, provincia de Santa Fe, del Proyecto vial "Obra Desvío de Tránsito Pesado Timbúes Tramo: Ruta Provincial N° 91 – Calle Cacique Mangoré – Etapa 2, Circunvalación a Serodino e Intersección Totoras, de la Provincia de Santa Fe".-

ARTÍCULO 2°: Otorgar la Factibilidad Ambiental, en los términos previstos por el Decreto N° 153/25, para la ejecución de la Obra Vial: "Desvío de Tránsito Pesado Timbúes Tramo: Ruta Provincial N° 91 – Calle Cacique Mangoré – Etapa 2, Circunvalación a Serodino e Intersección Totoras, de la Provincia de Santa Fe", para su ejecución por parte de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, deberá requerir a la empresa contratista la gestión de todos los permisos y autorizaciones pertinentes por ante los organismos competentes. La ejecución de las obras deberá realizarse en un todo de acuerdo al proyecto, al Plan de Gestión Ambiental, y con las especificaciones técnicas ambientales y toda obligación que surja de la normativa vigente en materia ambiental, debiendo cumplir estricta condiciones de seguridad, salubridad e higiene y evitar molestias e inconvenientes a vecinos y residentes de su área de influencia .-

ARTÍCULO 4°: la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, deberá exigir a la empresa contratista, un relevamiento de la masa arbórea que requiera intervención, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, que a su vez indicará que tipo de compensación se requiere, en el marco de la Ley N° 13836.-

ARTÍCULO 5°: En caso que se disponga modificaciones al proyecto aprobado, deberán notificarse con la debida antelación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a fin de que éste realice las evaluaciones y autorizaciones que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: De producirse impactos ambientales no previstos, la autoridad de aplicación podrá requerir información adicional a los fines de evaluar el



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación adicionales, las mismas deberán incorporarse en el Plan de Gestión Ambiental.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



LIC. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático